

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 020-2020-PROHVILLA-CD

Lima, 16 de octubre de 2020.

VISTO, el Informe N° 060-2020-MML-PROHVILLA-OGAJ de fecha 13 de octubre de 2020 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Este artículo precisa que la autonomía reconocida a las municipalidades en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.;

Que, el numeral 13 del artículo 157 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de Concejo Metropolitano aprobar la creación, modificación, ampliación y liquidación de empresas municipales y, en general, de personas jurídicas de derecho público, cuyo objeto social corresponda a la implementación de las funciones y al cumplimiento de los fines de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante la Ordenanza N° 184-MML¹, Ordenanza que aprueba la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa y de la Zona de Amortiguamiento, creó la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa y económica, encargada de la gestión y administración de la Zona de Reglamentación Especial Pantanos de Villa. Está conformada por los gobiernos locales de la zona de influencia, la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como por los organismos con competencia sobre el área natural;

Que, la Ordenanza N° 2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) de los Pantanos de Villa, tiene como finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, lugar reconocido como Sitio RAMSAR N° 884 por la Convención de Humedales el 20 de enero de 1997 y como Área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa;

Que, la Ordenanza N° 2264-MML, en el literal i) del artículo 35, indica que es responsabilidad de PROHVILLA, establecer un plan de acciones de comunicación, educación, concienciación y

Derogada por la Ordenanza N° 1845, la misma que también fue derogada por la Ordenanza N° 2264, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 02 de agosto de 2020.

participación ciudadana que contribuya a promover en la población acciones de conservación y demás;

Que, en ese orden de ideas, con la Ordenanza N° 838, se aprueba el Estatuto de Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, el mismo que en el literal m) del artículo Vigésimo Octavo, señala que es función del Consejo Directivo, además de las contempladas en la Ordenanza de creación de PROHVILLA, aprobar toda clase de actos, contratos y operaciones conducentes al logro de los objetivos y fines de PROHVILLA, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 3 y 26 del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de PROHVILLA;



Que, el numeral 10 del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de PROHVILLA, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 107-2006-CD, señala que es función de la Oficina General de Asesoría Jurídica elaborar los convenios, así como visar los convenios y los contratos que PROHVILLA celebre con terceros y suscritos por la Alta Dirección;

Que, Bernardo Roca-Rey Ross, es una persona natural que realiza fotografía/video profesional naturalista, especializado en proyectos de conservación e investigación relacionados con las aves y los humedales peruanos; con equipos especializados propios, que reconoce la importancia de un Área Natural Protegida, la Biodiversidad y el Ecosistema de Humedales, por lo cual el trabajo de los fotógrafos se sumará a la conservación y promoción del Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa;



Que, el objeto del convenio es que ambas partes acuerdan realizar prestaciones recíprocas con la finalidad de establecer una estrategia conjunta de colaboración, a fin de promover y desarrollar proyectos, y acciones conjuntas entre sí para preservar los Pantanos de Villa, obteniendo ambas partes ventajas que favorezcan en la eficacia o calidad de sus servicios. Asimismo, la vigencia del convenio es de un (1) año, con la posibilidad de renovarse automáticamente por única vez, salvo que alguna de las partes exprese su voluntad en contrario por medio escrito;



Que, con Informe N° 060-2020-MML-PROHVILLA-OGAJ, de fecha 13 de octubre de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable poner a consideración del Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA la celebración del Convenio de Cooperación entre la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA y el fotógrafo Bernardo Roca-Rey Ross;

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades establecidas en la Ordenanza N° 2264, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa – ZRE PV y Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de sus competencias reguladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Directivo de PROHVILLA, con los votos favorables de Ximena Giraldo Malca, Presidente del Consejo Directivo de PROHVILLA y representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima; Carlos Gurreonero Galli, representante de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; Jorge Laos Chung, representante de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador; Milagros Ortiz Loayza,

af.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

representante del Servicio de Parques de Lima; Carmen Barreda Pardo, representante del Instituto Metropolitano de Lima; y Boris Izaguirre Jimenez, representante de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, José Picón Barrera, representante de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, con la dispensa del trámite y aprobación del acta, por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

Artículo 1.- Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación entre la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA y el fotógrafo Bernardo Roca-Rey Ross.

Artículo 2.- Autorizar a la Directora Técnica de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA y el fotógrafo Bernardo Roca-Rey Ross, aprobado en el artículo primero del presente acuerdo.

Artículo 3.- Encargar a la funcionaria responsable del Portal de Transparencia de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA la publicación del presente acuerdo.

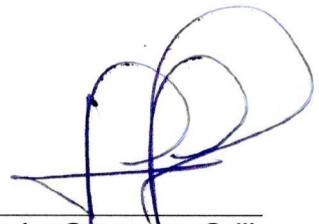
Regístrese, comuníquese y cúmplase



Ximena Giraldo Malca
Representante del Alcalde
de la Municipalidad
Metropolitana de Lima



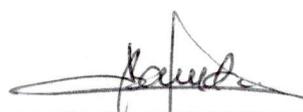
Boris Izaguirre Jiménez
Representante de la
Municipalidad Distrital de
Chorrillos



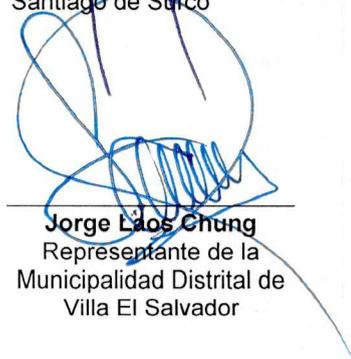
Carlos Gurreonero Galli
Representante de la
Municipalidad Distrital de
Santiago de Surco



Milagros Ortiz Loayza
Representante del
Servicio Parques de Lima
– SERPAR



Carmen Barreda Pardo
Representante del
Instituto Metropolitano de
Planificación - IMP



Jorge Laos Chung
Representante de la
Municipalidad Distrital de
Villa El Salvador



Jose Picon Barrera
Representante de la
Municipalidad Distrital de
San Juan de Miraflores



Magaly Aldave Godoy
Secretaria del Consejo
Directivo de PROHVILLA